



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1039/2017

Guadalajara, Jalisco, a 25 de octubre del 2017

RECURSO DE REVISIÓN 328/2017

Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.
P r e s e n t e**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
POENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del ITEI

328/2017

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento de Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco.

01 de marzo de 2017

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

25 de octubre de 2017
Tercera determinación.



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

A la vista que la ponencia instructora dio al recurrente, este no se manifestó.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

El sujeto obligado, hizo llegar la información solicitada a través del correo electrónico del solicitante.



RESOLUCIÓN

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
..... A favor.....

Salvador Romero
Sentido del voto
..... A favor.....

Pedro Rosas
Sentido del voto
..... A favor.....



INFORMACIÓN ADICIONAL

Guadalajara, Jalisco sesión ordinaria correspondiente al 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

TERCERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.-Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la segunda determinación de cumplimiento o incumplimiento, dictada por este Órgano Colegiado emitida por este Instituto de fecha **08 ocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Consejo, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución definitiva del pasado día **26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete**, dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Consejo, para lo cual, conviene destacar en primer término los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Este Órgano Colegiado resolvió el presente recurso de revisión **328/2017** en definitiva mediante sesión ordinaria de fecha **26 veintiséis de abril del año 2017** dos mil diecisiete, en el resolutivo **SEGUNDO**, resultó **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco, por las razones expuestas en el considerando VIII de la citada resolución, en consecuencia: en el resolutivo **TERCERO** se **REQUIRIÓ** al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la resolución, diera trámite a la solicitud entregando la información solicitada o en su caso fundara, motivara y justificara su inexistencia, debiendo informar su cumplimiento dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al vencimiento del término antes otorgado.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/384/2017, a través de correo electrónico institucional el día 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete y al recurrente a través del mismo medio, el mismo día.

2.- Posteriormente en sesión ordinaria de fecha **27 veintisiete de junio del año 2017** dos mil diecisiete, este Órgano Colegiado emitió resolución sobre determinación de cumplimiento o incumplimiento, en cual, en sus puntos resolutivos **PRIMERO**.-se tuvo al sujeto obligado **INCUMPLIENDO** con la resolución definitiva. En resolutivo **SEGUNDO**.- Se impuso amonestación pública con copia a su expediente laboral, al **C. José de Jesús Pinedo Sánchez** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, de conformidad con el artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el incumplimiento a la resolución definitiva. En el resolutivo **TERCERO**.- Se **requirió** al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de **10 diez días** contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente determinación, diera cumplimiento a la resolución definitiva de fecha **26 veintiséis de abril de 2017 dos mil diecisiete**, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento dentro de los **03 tres días hábiles posteriores al termino señalado ya que de no hacerlo así, se hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley de la materia**.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/609/2017, a través de correo electrónico institucional el día 28 veintiocho de junio del año 2017 mientras que la parte recurrente a través del mismo medio y fecha.

3.- Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha **08 ocho de septiembre del año 2017** dos mil diecisiete, este Órgano Colegiado emitió segunda resolución sobre determinación de cumplimiento o incumplimiento, donde se tiene al Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, **INCUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada, en cual, en sus puntos resolutive: **SEGUNDO.-** Se impuso multa de ciento cincuenta unidades de medida y actualización equivalentes, al **LIC. JOSÉ DE JESÚS PINEDA SÁNCHEZ** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 103.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el incumplimiento a la resolución que nos ocupa, para la cual se ordenó a la Secretaría Ejecutiva girar oficio a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que haga efectivo el cobro de la sanción ya establecida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 103.3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **TERCERO.** - Se **REQUIRIO** al sujeto obligado, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de **05 cinco días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente determinación, emita y notifique nueva resolución, diera cumplimiento a la resolución definitiva de fecha **28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete**, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término señalado, ya que de no hacerlo así, se haría acreedor a las sanciones establecidas por la Ley de la materia.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado a través de oficio PC/CPCP/862/2017 mediante diligencia personal el día 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mientras que la parte recurrente fue notificada el día 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete a través de correo electrónico.

4.- Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido a través de correo electrónico, oficios sin número **signado por el C. José de Jesús Pinedo Sánchez**, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, oficio mediante el cual presenta su informe de cumplimiento correspondiente al recurso de revisión, anexando un legajo de 71 setenta y un copias simples, informe que en su parte medular señala lo siguiente:

"En mi carácter de Titular la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco me apersono a dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión de fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, así como a la segunda determinación de cumplimiento de fecha 8 de septiembre del año en curso, no sin antes señalar lo siguiente:

...
Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia procedió a requerir a la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, para que remitiera la información requerida por la solicitante.

Una vez remitida la información por la Dirección de Obras Públicas, esta Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información en sentido AFIRMATIVO, ya que se entregó la información en cada uno de los puntos requeridos por el solicitante, esto es así, toda vez que se otorgó un listado en formato Excel, mismo que contiene la siguiente información:

1. El número de contrato.
2. Tipo de obra
3. Ubicación
4. Ejecutor
5. Contratista
6. Fecha de inicio de contrato
7. Fecha de inicio de obra
8. Costo inicial
9. Costo final
10. Beneficiarios
11. Estatus
12. Avance Físico
13. Avance Financiero

...
Por lo que en cumplimiento a lo requerido en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, así como al resolutivo tercero de la segunda

determinación de cumplimiento de fecha 8 ocho de septiembre del año en curso, esta Unidad de Transparencia notificó al solicitante la respuesta emitida, así como la información antes señalada, el día 18 de septiembre del presente año, con lo cual se está dando cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido por este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ya que en la segunda determinación de cumplimiento se otorgó un plazo de 5 días hábiles para que este sujeto obligado diera trámite a la solicitud de información de la ahora recurrente.

...

5.- En el acuerdo antes citado de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se le dio vista a la parte recurrente para que en un término de **03 tres días** hábiles a partir de que surta efectos legales la notificación se manifestara lo que a derecho corresponda respecto al informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado. Situación de la que se hizo saber la parte recurrente el día 28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

6.- Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, la Comisionada Presidenta del Pleno y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que la parte recurrente **no se manifestó** respecto al cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva correspondiente al presente recurso de revisión, manifestación requerida al recurrente en acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre de la presente anualidad.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno del Instituto determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución definitiva en el presente recurso de revisión, se formulan los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- La resolución dictada por este Consejo del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **328/2017**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

La resolución definitiva que nos ocupa de fecha **26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete** requirió al sujeto obligado por conducto de su Unidad de Transparencia, para que diera trámite a la solicitud y entregara la información solicitada; la cual consiste en:

Información respecto a las obras públicas realizadas con recursos municipales, desglosadas por año 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017, detallado por ficha técnica que incluya número de contrato, tipo de obra, ubicación, ejecutor, contratista, fecha de inicio de contrato, fecha de inicio de obra, costo inicial, costo final, beneficiarios, estatus, avance físico y avance financiero.

Por su parte, el sujeto obligado a través de informe de cumplimiento; adjuntó la respuesta dirigida al recurrente, en la cual resolvió la solicitud de información, dando respuesta en sentido afirmativo.

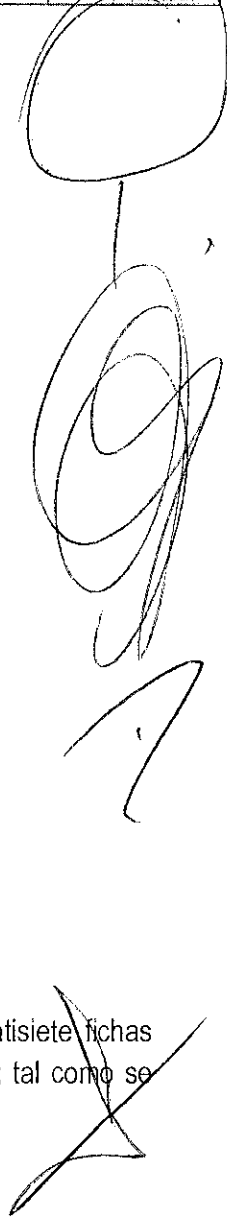
En este orden de ideas, el sujeto obligado remitió al recurrente el formato Excel correspondiente a la relación de las obras públicas realizadas con recursos municipales, en el cual se incluyen el número de contrato, tipo de obra, ubicación, ejecutor, contratista, fecha de inicio de contrato, fecha de inicio de obra, costo inicial, costo final, beneficiarios, estatus, avance físico y avance financiero; de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017; tal y como se observa a continuación:

RECURSO DE REVISIÓN 328/2017
S.O. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBRA	UBICACIÓN	UBICADOR	CONTRATISTA
AÑO 2013	0000000000000001	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	INGENIERIA PROSEC S.A DE C.V.
AÑO 2014	0000000000000002	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	S.C. GRUPO CONSTRUCCIONES MADRES, S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000003	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	GRUPO GALVAL S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000004	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	CONSTRUCTORA Y REMODELACIONES REPEYAC S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000005	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	GRUPO GALVAL S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000006	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	GRUPO GALVAL S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000007	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	GRUPO GALVAL S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000008	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	SECCIONES PROFESIONALES Y CONSTRUCCIONES MARRAZO MARTINEZ, S.A. DE C.V.
AÑO 2014	0000000000000009	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	GRUPO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.
AÑO 2014	0000000000000010	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	GRUPO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000011	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	CONSTRUCTORA LAS OS GUICHARRE, S.A. DE C.V.
AÑO 2014	0000000000000012	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	CONSTRUCTORA LAS OS GUICHARRE, S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000013	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	CONSTRUCTORA LAS OS GUICHARRE, S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000014	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	CONSTRUCTORA LAS OS GUICHARRE, S.A. DE C.V.
AÑO 2013	0000000000000015	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	MUNICIPIO	DESP	CONSTRUCTORA LAS OS GUICHARRE, S.A. DE C.V.

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE OBRA	COSTO INICIAL	COSTO FINAL	RENTAS ABRAS	ESTATUS	AVANCE FISICO	AVANCE FINANCIERO
01-Jul-2013	23-Sep-2013	\$2,620,721.22	\$2,639,721.22	160	Terminada	100%	98%
26-Ago-2013	26-Ago-2013	\$1,203,741.95	\$1,202,741.95	150	Terminada	100%	100%
31-Sep-2013	31-Sep-2013	\$1,471,594.71	\$1,471,594.71	160	Terminada	100%	70%
20-Sep-2013	26-Nov-13	\$727,351.32	\$727,351.32	380	Terminada	100%	100%
9-Dec-13	03-Abr-2014	\$674,015.90	\$674,965.99	80	Terminada	100%	100%
20-Sep-2013	26-Nov-13	\$498,011.33	\$498,011.33	85	Terminada	100%	100%
26-Ago-14	02-Dic-2013	\$2,348,961.71	\$2,348,961.71	150	Terminada	100%	51%
04-Mar-2013	02-May-2014	\$1,639,756.03	\$1,639,756.03	200	Terminada	100%	100%
14-May-14	07-Sep-2014	\$3,214,806.54	\$3,214,806.54	74 DIRECTOS	Terminada	100%	100%
25-Ago-2014	20-Ago-2014	\$40,728.28	\$40,728.28	65	Terminada	100%	100%
24-Ene-2013	04-May-2013	\$1,796,477.04	\$1,796,477.04	150	Terminada	100%	100%
14-Ago-14	8-Sep-14	\$1,370,641.55	\$1,370,641.55	160 DIRECTOS	Terminada	100%	100%
5/21/2015	10/27/2015	\$28,580,894.97	\$19,280,188.07	300	Terminada	51%	0%

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó a su informe de cumplimiento 27 veintisiete fichas técnicas correspondientes a las obras públicas de los años anteriormente mencionados; tal como se observa en la captura de pantalla que se inserta a continuación:



Ficha de Técnica

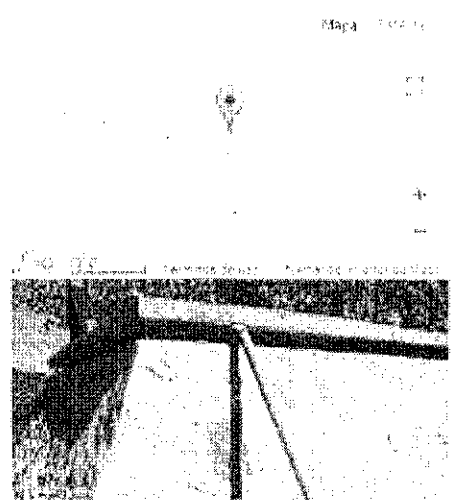
Contrato: SIOP-CDI-CI-028-20-01/13

Orden de Trabajo: 00000
Obras: ADQUISICIÓN DE AUTOS DE SERVICIO PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

Ubicación: VILLA GUERRERO, JALISCO
Ejido: 00000
Comité de: 00000
Superior: 00000
Fecha Inicio de Contrato: 00/00/00
Fecha Inicio de Obras: 00/00/00
Costo Total: 00000000
Municipalidad: 000
Beneficiarios: 0
Estatus: Terminada
Riesgo Construcción: 0
Cuentas Públicas: 000
IP: 000
Objetivos Estratégicos: 000
Ejes Estratégicos: 000

Avance Físico: 000
Avance Financiero: 000

Expediente Digital



Ficha de Técnica

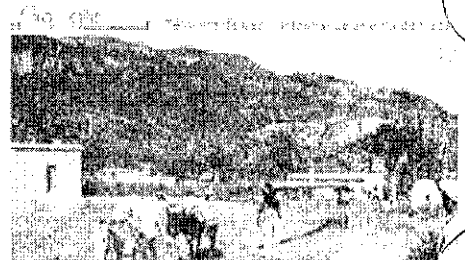
Contrato: SIOP-CDI-AD-684-076-01/13

Orden de Trabajo: 00000
Obras: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RIGIDIDAD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO

Ubicación: VILLA GUERRERO, JALISCO
Ejido: 00000
Comité de: 00000
Superior: 00000
Fecha Inicio de Contrato: 00/00/00
Fecha Inicio de Obras: 00/00/00
Costo Total: 00000000
Municipalidad: 000
Beneficiarios: 0
Estatus: Terminada
Riesgo Construcción: 0
Cuentas Públicas: 000
IP: 000
Objetivos Estratégicos: 000
Ejes Estratégicos: 000

Avance Físico: 000
Avance Financiero: 000

Expediente Digital



Por otro lado, el sujeto obligado adjuntó a su informe la captura de pantalla a través de la cual hizo constar que el día 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico; notificó al recurrente de la respuesta correspondiente a la solicitud de información.

En este sentido se tiene que el sujeto obligado dio cumplimiento a la resolución definitiva dictada por este Pleno, toda vez que hizo entrega de la información solicitada por el ahora recurrente.

Por tanto, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso de revisión y de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295 298, 336, 337, 340, 403, y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el

artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinamos que las constancias presentadas por el sujeto obligado, en copias simples, se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia; por lo que resulta procedente dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha **26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete**, emitida por el Pleno de este Órgano Garante.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

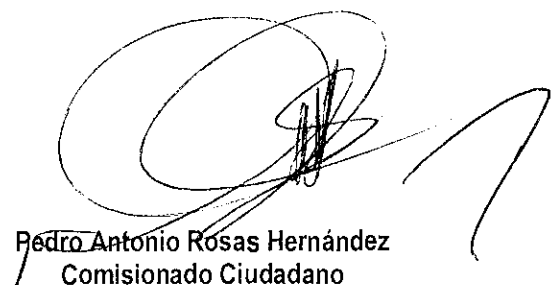
ÚNICO.- Se tiene al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO, CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

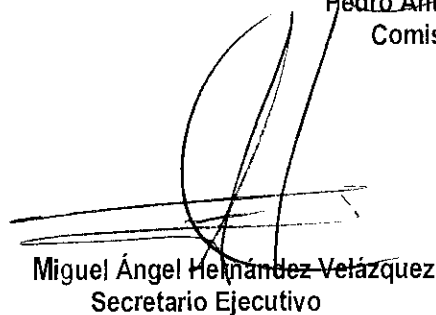
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente de manera personal y/o correo electrónico, esta última de manera preferente, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 102.3 y 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 107 del Reglamento de la Ley en cita.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco; sesión ordinaria correspondiente al 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo